

DECRETO NUMERO 37 DE 1927

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se nombra un empleado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pablo E. Crosswhite, Oficial de Registro de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1921

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1921.—Panamá, julio 12 de 1927.

En escrito de fecha 5 de Abril del corriente año, el apoderado de la «Remington Arms Company, Inc.», de número 25, Broadway, ciudad y condado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio munitión.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva KLEANBORE, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Remington Arms Company, Inc.» de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, julio 12 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1161 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1922

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1922.—Panamá, 12 de julio 1927.

En escrito de fecha 12 de Abril del corriente año, el apoderado de «E. Vaillant y Compañía, de París, Francia», solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca consistió:

1º En la palabra distintiva OMAGIL.

2º Una etiqueta en colores en que figura dicha palabra, con letras mayúsculas, se representan los efectos del tratamiento, mostrando un parafísico y un cilindro; hay indicaciones sobre aplicación y dosis del medicamento y el nombre de la casa.

3º Una caja y el papel usado para envolver los envases del producto con la palabra OMAGIL.

Estos constituyentes de la marca pueden usarse juntos o separadamente, aplicándose a los envases del producto como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarlos en variedad de colores, formas y tamaños, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, «E. Vaillant y Compañía, de París, Francia».

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, julio 12 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1652, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1923

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1923.—Panamá, julio 12 de 1927.

En escrito de fecha 12 de Abril del corriente año, el apoderado de «E. Vaillant y Compañía, de París, Francia», solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca consistió en la denominación distintiva «COMBES DE DR. BILLY», la firma «Dr. Billy» y el nombre «Dr. Billy», y en las etiquetas en colores, una que dice «COMBES DE CHATELAIN Vegetal Médicinal de Dr. Billy», con varias menciones referentes al invento del producto, etc., y la otra que es un aviso relativo a las patentes y preparación del medicamento, con la firma distintiva del Dr. Billy.

Estos constituyentes de la marca se usan conjuntamente o separadamente, aplicándose a los envases del producto como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarlos en variedad de colores, formas y tamaños, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, «E. Vaillant y Compañía, de París, Francia».

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, julio 12 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1653 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1924

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1924.—Panamá, julio 13 de 1927.

En escrito de fecha 11 de Abril del corriente año, el apoderado de la «American Hydrocarbon Company, Inc.», domiciliada en número 115, Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invención, por el término de quince (15) años, sobre una patente que se relaciona con un aparato para extraer materia volátil de aceite, contenido esquisito, carbón y otros materiales sólidos carbonosos y para deshidratar materias vegetales, minerales y otros.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en la República de Panamá, por el término exclusivo de quince (15) años, la «American Hydrocarbon Company, Inc.», de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, julio 13 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 202, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1651

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Julio de 1927.

Cédula: 11 de Julio de 1927.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1921, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Remington Arms Company, Inc.», de N° 25, Broadway, ciudad y condado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio munitión, que se fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Abril de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5655 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Abril de 1927.

Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva KLEANBORE, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1652

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Julio de 12 de 1927.

Cédula: Julio 12 de 1927.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1922, de esta misma fecha, una marca de fábrica de «E. Vaillant y Compañía, de París, Francia», para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos; que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Abril de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5655 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Abril de 1927.

Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consistió:

1º En la palabra distintiva OMAGIL;

2º Una etiqueta en colores en que figura dicha palabra, con letras mayúsculas, se representan los efectos del tratamiento, mostrando un parafísico y un cilindro; hay indicaciones sobre aplicación y dosis del medicamento y el nombre de la casa.

3º Una caja de papel usado para envolver los envases del producto con la palabra OMAGIL.

Estos constituyentes de la marca pueden usarse juntos o separadamente, aplicándose a los envases del producto como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarlos en variedad de colores, formas y tamaños, sin alterar el carácter distintivo expresado.

CERTIFICADO NUMERO 1653

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Julio de 1927.

Cédula: 11 de Julio de 1927.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1923, de esta misma fecha, una marca de fábrica de «E. Vaillant y Compañía, de París, Francia», para amparar y distinguir

en el comercio productos farmacéuticos, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este folio, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Abril de 1927, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3095 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Abril de 1927.

Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la denominación distintiva *POURNE DU DR. BELLOC*; la firma (Dr. Belloc) y el nombre *Dr. Belloc*, en dos etiquetas, en colores, una que dice *Poudre de Charbon Vegetal Médical* del Dr. Belloc, con varias menciones referentes al inventor del producto, y la otra que es un aviso relativo a las propiedades y preparación del producto, con la firma facsimilar del Dr. Belloc. Estos distintivos de la marca se usan conjunta o separadamente, añadiéndola a los envases de los productos como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarlos en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 262

Fecha de la Patente: Julio 13 de 1927.

Caduca: Julio 13 de 1942.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la *American Hydrocarbon Company, Inc.*, domiciliada en número 115, Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1934, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar una Patente que se relaciona con un aparato para extraer materia volátil de aceite conteniendo esquistos, carbón y otros materiales sólidos carbonosos y para deshidratar materias vegetales, minerales y otras de cuya explotación detallada y de los dueños correspondientes se adjuntan a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 11 de Abril de 1927 y publicada en el número 3086 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Julio de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *American Hydrocarbon Company, Inc.*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, a contar desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Hada en Panamá, el día trece de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos pozos artesianos en

el Caserio La Peña, jurisdicción del Distrito de Santiago, en la Provincia de Veraguas, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. Los pozos serán construidos a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que este escoja de acuerdo con el Alcalde de Santiago, y de fácil acceso a todos los habitantes de ese lugar;

Artículo 2º En la construcción de los pozos el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación de los pozos, y debido funcionamiento de los mismos.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar los pozos listos para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato;

Artículo 4º El Alcalde de Santiago procurará que los moradores de ese lugar le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora y lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º Si los pozos llegaran en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinticinco balboas (B.225.00) por la construcción de cada pozo a que se refiere este contrato, tan pronto los haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Santiago quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 8 días del mes de Julio de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Julio de 1927.

Aprobada.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL:

Por un año..... 5.000
" seis meses..... 3.000
" tres meses..... 1.500

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que los nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pitti, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego en el anca derecha así:

L

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pitti, por estar hace más de seis meses, vagando por las sabanas de «Vijagua», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito si pasados 30 días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía.

Mano José González.

Tercero—

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Representante encargado del Despacho, en el Distrito de Remedios.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comarca, se encuentra depositada una potrancia de color rosillo-blanco, como de tres años de edad y marcada a fuego así:

VH

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde,

JACINTO SANJURJO.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un ternero amarillito, marcado a fuego en el anca derecha, así:

So

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar hace más de tres meses, en sus potreros de «Corotó», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados 30 días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía.

Mano José González.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Copo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cardo pintado de blanco y negro, señalado con troma en una oreja y orquesta en la otra.

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días huyendo de los en las sembraderas situadas en Higuera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Figure 1. The effect of the concentration of the H_2O_2 solution on the amount of the released H_2O from the H_2O_2 -loaded hydrogel. The amount of the released H_2O was measured at 37 °C for 24 h. The concentration of the H_2O_2 solution was 0.1, 0.2, 0.3, 0.4, 0.5, 0.6, 0.7, 0.8, 0.9, and 1.0 M. The amount of the released H_2O was measured at 37 °C for 24 h. The concentration of the H_2O_2 solution was 0.1, 0.2, 0.3, 0.4, 0.5, 0.6, 0.7, 0.8, 0.9, and 1.0 M.